(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Responsable	***SECRETARÍA DE HACIENDA***
Secretaría o Dirección Requirente	**DIRECCIÓN DE RENTAS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los

postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Mediante la Ley 1762 de julio 6 de 2015, conocida como la "Ley Anti contrabando" se establecieron mecanismos de control, sanción y unificación de criterios para la lucha contra el contrabando, adulteración, falsificación, evasión y el lavado de activos.

En cumplimiento de esta norma, los Departamentos deben adoptar medidas a través de los grupos de rentas para fortalecer la lucha contra los contrabandistas y/o evasores del impuesto al consumo.

Los Departamentos son los más afectados por el contrabando, ya que un porcentaje muy alto de los ingresos tributarios de estos, corresponde a lo que se recauda por el consumo de cervezas, licores y cigarrillos; esos recursos se conocen como Impuesto al Consumo y son invertidos en la salud de los habitantes de cada departamento. Sin embargo, la venta en establecimiento de comercio de cigarrillos y licores de contrabando, así como de bebidas alcohólicas adulteradas, genera que estos no paguen el valor de este impuesto y por lo tanto se disminuyan de manera dramática los ingresos de los departamentos por dicho concepto.

El Programa Anti contrabando de la Federación Nacional de Departamentos tiene como objetivo principal asesorar y presentar propuestas y estrategias departamentales para combatir este delito en sus diferentes modalidades y fortalecer las capacidades regionales de las Oficinas de Rentas para lograr una mejor labor de fiscalización.

Este programa surge por iniciativa de los gobernadores del país para combatir los delitos del contrabando de cigarrillos y licores, así como la adulteración de bebidas alcohólicas. Los mandatarios decidieron enfrentar esta problemática de manera integral, solicitando al director ejecutivo de la FND que parte de los recursos provenientes del acuerdo firmado en 2009, con la tabacalera Philip Morris se designaran a estructurar un equipo que liderara un Programa Anti contrabando.

El Programa Anti contrabando de la FND, mediante un trabajo de Planeación Estratégica Prospectiva, partiendo del análisis de todas las variables posibles, que están afectando el logro de los objetivos y metas propuestas, y determinó la necesidad de elaborar un manual de actividades de los grupos de rentas, con los perfiles y requisitos que deben cumplir las personas que se vinculen a los grupos operativos en cada Departamento.

El Plan estratégico del Programa anti contrabando de la Federación Nacional de Departamentos está conformado por cuatro líneas de acción principales, así:

1. **Fortalecimiento y gestión operativa**: Por medio de esta línea proponemos generar y fortalecer capacidades en el personal que apoya las acciones relacionadas con la lucha contra el contrabando en cada uno de los departamentos, cuyo propósito es realizar acciones de fiscalización para el control de cigarrillos y productos sujetos al impuesto al consumo.
2. **Capacitación y Participación Ciudadana:** Visitas de control de los grupos operativos de rentas en la ciudad capital del ente territorial, visitas de control de los grupos operativos de rentas en municipios, realizar actas de aprehensión de productos de contrabando, falsificados y/o adulterados, realizar cierres de establecimientos comerciales (en el momento de la aprehensión o mediante proceso administrativo), registrar, procesar y mantener actualizada la información de los procesos de fiscalización a través del Observatorio de Registro y Control Anti contrabando (ORCA), p lanear y desarrollar operativos interinstitucionales, es decir, que involucren la participación de otras entidades

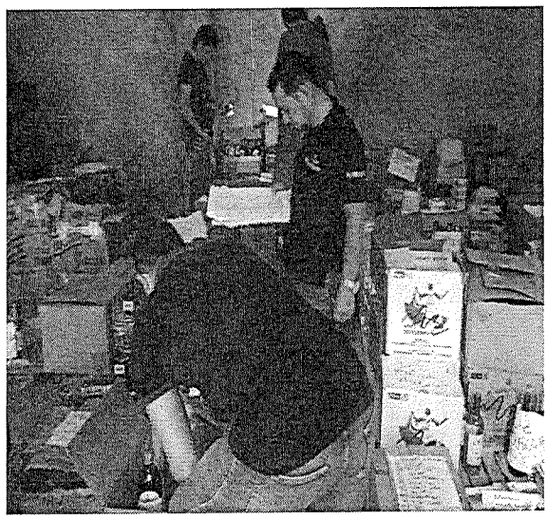
con competencia en el control y fiscalización de los productos sujetos al impuesto al consumo.

3. **Comunicaciones:** Realizar estrategias de comunicación y educación al consumidor mediante eventos masivos en el departamento, contenidos físicos y/o digitales entre otros que se definan en el documento marco del Programa Anti contrabando, desarrollar e implementar campañas publicitarias a través de pautas radiales, prensa, medios de comunicación o cualquier otra estrategia, mantener un link actualizado en la página web de la Gobernación para la socialización del Programa Anti contrabando, consulta y participación de la comunidad en relación a sus inquietudes, quejas y sugerencias, crear y realizar las campañas de comunicaciones en redes sociales a través de piezas audiovisuales (Número de Interacciones con la publicación).
4. **Capacitaciones**: Organizar capacitaciones dirigidas a los integrantes de los grupos de rentas en: normatividad sobre contrabando de cigarrillos, licores y cervezas, análisis de la información, identificación de productos de contrabando, procesos y procedimientos operativos, Organizar capacitaciones dirigidas a los aliados estratégicos en: normatividad sobre contrabando de cigarrillos, licores y cervezas, análisis de la información, identificación de productos de contrabando, procesos y procedimientos operativos.
5. **Gestión de Información**: Realizar las actividades relacionadas con la planeación del departamento de Córdoba, en materia de contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, mediante la focalización e identificación de zonas con mayor contrabando. De acuerdo con la planeación realizada, presentar los informes que reflejen la situación del departamento en materia de contrabando de productos sujetos del impuesto al consumo, identificando principalmente los cierres de establecimientos comerciales realizados en el departamento de Córdoba y en su ciudad capital, que permita la identificación de su ubicación, Intercambio de información relevante para la lucha anti contrabando con aliados estratégicos, otras entidades territoriales, entre otros, Realizar informes sobre el comportamiento de las Rentas Departamentales en el departamento de Córdoba, a través de monitoreo y seguimiento a sus contribuyentes.

La Federación Nacional de Departamentos y el Departamento de Córdoba, en fecha 11 de abril de 2024, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 026 de 2024, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento de Córdoba, contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión del Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la ley.

Que el día 22 de abril de 2024, se realizó Acta de Comité del Plan de Acción e Inversión de acuerdo al Convenio Nº 026 de 2024, entre los supervisores del programa anti contrabando de la Gobernación de Córdoba y la Federación Nacional de Departamentos donde se aprobaron las líneas de acción que se requieren para darle ejecución al programa anti contrabando con todas sus actividades.

Teniendo en cuenta que el grupo anticontrabando no cuenta con elementos de almacenamiento en la actualidad aquella mercancía que es incautadada se encuentra expuesta a riesgos tales como humedad, golpes, apilamiento, suciedad, aplastamiento y caída de los mismos, tal como se evidencia a continuación:





Que con los equipos de almacenamiento que se adquieran se pretende mejorar las medidas de seguridad para así evitar riesgos durante el almacenamiento de las mercancías incautadas, dentro de los aspectos a mejorar tenemos los siguientes:

- Brindar protección contra los factores que puedan deteriorar los bienes, tales como el tiempo, calor, luz, humedad. Insectos y roedores.
- Espacio suficiente y adecuado en los estantes, entarimados y sitios para colocar toda clase de material
- La ubicación de los bienes debe permitir la toma física de inventarios sin dificultad y facilitar su inspección
- El retiro de bienes de los estantes para entrega debe llevarse a cabo con un mínimo de manipulación
- Reducir al mínimo el desperdicio de espacio, brindando un almacenamiento eficiente y económico
- La colocación del material no debe interferir con el sistema de extinción de incendios, ni con el libre tránsito por las puertas.
- No debe apilarse el material en cajas, sino hasta un máximo de carga permitido a fin de evitar el daño de los que se hallan como base del arrume, y sobre piso (deben usarse avisos que indiquen el peso permitido.
- Materiales voluminosos y pesados deben colocarse sobre empalizadas, facilitando así su manejo
- Fácil transporte de la mercancía incautada.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En consecuencia, a través del Plan de Desarrollo Departamental, Córdoba 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" en el sector de inversión "Gobierno Territorial", en el **eje de transformación** "Alianzas y fortalecimiento institucional"; en el **componente** "Fortalecimiento Institucional"; en el **programa** "Fortalecimiento a la

gestión y dirección de la administración pública territorial"; en la **alineación programática** "Hacienda Pública Fortalecida"; en el **producto** "Servicio de asistencia técnica" para ejecutar acciones y cumplir con la **meta de producto** "Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente con Código BPIN 2023002230080; a partir del cual se encuentra inscrito el proyecto denominado FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA EVASIÓN Y CONTRABANDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

De acuerdo al anterior, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que pueda prestar sus servicios a la Gobernación, con el fin de suministrar los elementos necesarios para dotar la bodega donde se almacena la mercancía aprehendida. Por lo que resulta conveniente, oportuno y necesario suscribir el contrato cuyo objeto se detalla a **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BODEGA DEL GRUPO ANTICONTRABANDO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO NO. 026 -2024 CON LA FND.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BODEGA DEL GRUPO ANTICONTRABANDO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO No. 026 -2024 CON LA FDN"

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compraventa

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
3. Presentar comprobantes de pago de las estampillas Departamentales.
4. Suscribir las actas de ejecución y el acta de liquidación dentro del término legal indicado para tal efecto.
5. Responder por el pago de los daños y perjuicios que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, conforme a la Ley vigente.
7. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Departamento. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes: Certificación de entrada a almacén de los bienes de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Entidad.
2. Entregar a almacén, en los horarios de atención previstos por esa dependencia, los bienes objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos que haga el supervisor del contrato, los

cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento.

3. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
4. Hacer la sustitución de los bienes dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, cuando los entregados presente algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto uso.
5. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.
6. Prestar el servicio del personal y el transporte adecuado para la entrega de los elementos, sin costo adicional.
7. No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art.5 numeral 5 Ley 80 de 1.993.
8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4 Obligaciones de la entidad.
2.4.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será: en el Departamento de Córdoba.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:

2.6.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 003 de fecha 31 de mayo de 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No. 00538 del 10 octubre de 2024, artículos primero desconcentró y delego la función de ordenar el gasto, realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para celebrar el contrato, aprobar la póliza única y realizar todas las actuaciones y acciones contractuales para adelantar los procesos contractuales para la correcta ejecución del Plan de Acción e Inversión – PAI – 2024, derivado del convenio interadministrativo N° PM 026 de 2024, celebrado entre el departamento de córdoba y la Federación Nacional de Departamentos – FND.

2.7 CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC					
Código UNSPSC	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
24102101	(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	(24) Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	(10) Maquinaria y equipo para manejo de materiales	(21) Equipo y suministro de almacenaje	(02) Equipo para manejo de carga
24112701	(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	(24) Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	(11) Recipientes y almacenamiento	(27) Estibas	(02) pallets platicos
31201512	(D) Componentes y suministros.	(31) Componentes y suministros de manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(15) Cinta adhesiva	(12) Cinta transparente

3. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTANTERÍA METÁLICA DE LARGO: 5,17 METROS , ANCHO: 2,60 METROS, FONDO:0.60 METROS DIVIDA EN 4 MÓDULOS DE 65 CM INCLUYE: PERFILES METÁLICOS, LAMINA METÁLICA Y PLANTILLA DE NIVELACIÓN	UND	3
2	VENTILADOR INDUSTRIAL ALTA VELOCIDAD PEDESTAL 30 COLOR NEGRO	UND	3
3	ESTIBAS PLÁSTICAS PERFORADAS 120X100CM, CON PATAS	UND	100
4	CINTAS PEGANTE ADHESIVA DE 100 METROS CON LOGO ANTICONTRABANDO Y GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	UND	500
5	CAJAS DE CARTÓN EMPAQUE EMBALAJE DE 50X50X50	UND	1000
6	RÓTULO AUTOADHESIVOS FULL COLOR TAMAÑO 21.59X27.94CM	UND	3000
7	ROLLO CINTA AMARILLA PELIGRO 500 METROS PERSONALIZADA CON LOS LOGOS ANTICONTRABANDO Y GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Nota: las medidas, tamaño de letra, color y demás ajustes de personalización del logo debe ser aprobadas por el supervisor.	UND	500
8	ROLLO VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE 500 METROS COMERCIALES 30 CM ANCHO	UND	450
9	GATO ESTIBADOR HIDRÁULICO 3.5 TONELADAS/1.2 MT HPT	UND	2
10	CINTURÓN DE CARGA EN NEOPRENO, TELA ELÁSTICA, BARRAS PP, CORREAS AJUSTABLE.	UND	20

11	ZORRA METALICA PLANA DE 1.2 METROS DE ALTO POR 40 CM DE ANCHO, CON RUEDAS DE CAUCHO MACIZAS DE 9 PULGADAS. CAPACIDAD 250 KG.	UND	2

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR OFICIAL DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para la presente contratación es a monto agotable hasta la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

PRESUPUESTO ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTANTERIA METALICA DE LARGO: 5,17 METROS, ANCHO: 2,60 METROS, FONDO:0.60 METROS DIVIDA EN 4 MODULOS DE 65 CM INCLUYE: PERFILES METALICOS, LAMINA METALICA Y PLANTILLA DE NIVELACIÓN	UND	3	$ 7.480.000,00	$ 22.440.000,00
2	VENTILADOR INDUSTRIAL ALTA VELOCIDAD PEDESTAL 30 COLOR NEGRO DIÁMETRO: 30 Pulgadas MATERIAL: Metálico POTENCIA: 240 W – 110 V CAUDAL: 6500 CFM MOTOR: Durable ALTURA: Ajustable hasta 210 cm COLOR: Negro	UND	3	$ 803.000,00	$ 2.409.000,00
3	ESTIBAS PLASTICAS PERFORADAS 1MT(PROFUNDIDAD) X 1,2 MT (ANCHO) X 0,14 A 0,15 (ALTO). CAPACIDAD DE CARGA: 2 ton aprox. PESO: 29,5 kg. USOS: Montacarga y estibador	UND	100	$ 218.284,00	$ 21.828.400,00
4	CINTAS PEGANTE ADHESIVA DE 100 METROS CARACTERISTICAS: Fabricadas Con Respaldo Resistente A La Tensión Y Adhesivo Acrílico De Alta Fuerza De Retención. Usos: Sellado De Cajas De Cartón, Principalmente Cajas Pesadas, Embalaje De Paquetes Con logo anticontrabando y gobernación de cordoba	UND	500	$ 17.600,00	$ 8.800.000,00
5	CAJAS DE CARTON EMPAQUE EMBALAJE DE 50X50X50	UND	1000	$ 15.400,00	$ 15.400.000,00
6	ROTULO AUTOADHESIVOS FULL COLOR TAMAÑO 21.59X27.94CM	UND	3000	$ 3.080,00	$ 9.240.000,00
7	ROLLO CINTA AMARILLA PELIGRO 500 METROS PERSONALIZADA CON LOS LOGOS ANTICONTRABANDO Y GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	UND	500	$ 27.500,00	$ 13.750.000,00
8	ROLLO VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE 500 METROS COMERCIALES 30 CM ANCHO	UND	450	$ 24.200,00	$ 10.890.000,00
9	GATO ESTIBADOR HIDRAULICO 3.5 TONELADAS/1.2 MT HPT CAPACIDAD: 3.000 /3.500 Kg ALTURA MAX: 200 mm ALTURA MINIMA: 85 mm LONGITUD: 1.220 mm ANCHO: 150 mm ANCHO ESTIBADORA: 685 mm RUEDAS: PU Polipropileno PESO: 77 / 87 Kg	UND	2	$ 1.870.000,00	$ 3.740.000,00
10	CINTURON DE CARGA EN NEOPRENO, TELA ELASTICA, BARRAS PP, CORREAS AJUSTABLE.	UND	20	$ 47.190,00	$ 943.800,00
11	ZORRA METALICA PLANA DE 1.2 METROS DE ALTO POR 40 CM DE ANCHO, CON RUEDAS DE CAUCHO MACIZAS DE 9 PULGADAS. CAPACIDAD 250 KG.	UND	2	$ 279.400,00	$ 558.800,00
				TOTAL	**$ 110.000.000,00**

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

VALOR OFICIAL DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para la presente contratación es a monto agotable hasta la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato una vez sea entregada la totalidad de los elementos a almacén y recibo de satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 702 del 15 noviembre de 2024, expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, por valor de: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 00618 del 05 de Diciembre de 2023, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y la resolución N° 00004 del 2024 por medio de la cual se establece los rangos de contratación del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2024.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del: DIRECTOR DE RENTA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

9. LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTO.
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el

referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de esta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

El **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTO
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a) CUMPLIMIENTO** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO, VER DOCUMENTO ANEXO.

11. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, Ordenanza No. 008 de fecha 26 de septiembre de 2024 y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021 , los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

12. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO **NO** está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13. CERTIFICACIONES

13.1. Solicitud y CDP.
13.2. Certificado Almacén.

13.3. Ficha MGA
13.4. Certificado de Banco de proyecto
13.5. Análisis del sector.
13.6. Matriz de Riesgo.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

15. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas.

También podrá limitarse a MIPYMES territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Córdoba o municipio de Montería (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Montería existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Se tiene que el Proceso de Contratación es menor a $532.338.092, valor señalado el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000)** es susceptible de limitarse MiPymes primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Para constancia se firma en el mes de noviembre de 2024.

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Hacienda
Departamento de Córdoba
Delegada para contratar

CALIXTO ANDRÉS ACOSTA MARTINEZ
Director de Renta
Dirección Requirente

ELABORADO POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR
Nombre: Calixto Acosta Martínez	Nombre: Yesika Berrio Carcamo	Nombre: María Margarita Pérez Rivera
Cargo: Profesional Universitaria	Cargo: Abogado contratista DAC	Cargo: Abogada Secretaria Hacienda
Firma:	Firma:	Firma: